



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA
ALCALDIA

Ofi. N°	527
ANT.:	Preinforme 66/12
MAT.:	Responde preinforme indicado en antecedente.
FECHA:	24 de octubre de 2012

DE : **CARLOS UMAÑA MARDONES**
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA

A : **GLORIA BRIONES NEIRA**
CONTRALORA REGIONAL DEL BIO-BIO

Junto con saludar, mediante la presente comunicación se da respuesta a Preinforme de observaciones N°66/12, sobre auditoria y examen de cuentas a las transferencias corrientes y gastos ejecutados en la municipalidad de Santa Juana. De fecha cuatro de octubre de 2012.

1. En relación al 1.1.1. del informe citado en el antecedente. Se acoge la observación instruyéndose a la Unidad de Finanzas, contabilidad y presupuesto, ejecutar el registro contable según lo establecido en instrucciones emanadas del órgano contralor, tanto en materia del devengamiento, siguiendo lo indicado en el oficio N° 60.820 de 2005 y en materia del registro de la deuda exigible el oficio 79.693 de 2011. Lo que deberá ser monitoreado por la Unidad de Control Interno. (Decreto se adjunta como Anexo N°1).
2. Respecto del 1.1.2. se acoge la observación en relación a la autorización de horas extraordinarias, se adjunta Decreto N° 4048 de fecha 23 de octubre de 2012, que entre otras materias deja sin efecto Decreto N° 3846 de 31 de diciembre de 2004 que autoriza trabajo extraordinario al funcionario Sr. Santos Hidalgo Valenzuela, conductor del camión recolector y el Decreto N° 2854 de 14 de septiembre de 2011 que autoriza trabajo extraordinario al funcionario Sr. Carlos Umaña Mardones, Administrador Municipal. Además el citado decreto imparte instrucciones respecto del procedimiento de solicitud y autorización de los trabajos extraordinarios requeridos. (Decreto se adjunta como anexo N°2).



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA
ALCALDIA

3. Respecto al 1.1.3,4,5 y 6 que dicen relación al pago de horas en exceso, sobre el límite legal y sin registro. Se acoge la observación, entendiendo que el procedimiento de autorización y registro, presenta deficiencias, pero se deja establecido que estos trabajos se desarrollaron y fueron ejecutados en las distintas actividades del municipio. Se adjunta decreto Alcaldicio N° 4025 (anexo N°3) sobre acreditación de jornada horaria, N°4026 (Anexo N°4) que ordena descuentos, no obstante los funcionarios afectados, podrán recurrir a las facultades de la Contralora Regional del Biobío, para que se disponga, si así lo estima, la condonación o facilidades de los montos a enterar. Respecto a la autorización extemporánea se ha impartido instrucciones contenidas en el Decreto N° 4048 de 23 de octubre de 2012, que se adjunta.
4. En relación al 1.2 que corresponde al pago de viatico sin registro de bitácora, se adjunta copia de bitácora del camión recolector YD-1317 (Anexo N°5) vehículo en que se realizó el cometido, dado que el camión CZKL-14, se encontraba en mantención. Estimándose que no procede la devolución de estos fondos.
5. Respecto al 1.3.1 remitir al anexo N°1. Además se adjunta como anexo N°6 oficio interno que imparte instrucciones respecto a certificación y control de jornada para funcionarios a honorarios, en cuyos contratos se indique la realización de actividades en determinadas jornadas.
6. Respecto al 1.3.2. Imputación errónea de los Egresos N° 572/28.02.2012 y N° 1071/02.05.2012, corresponde su imputación al subtítulo 21 ítem 04 asignación 004, "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios", subprograma N° 3 "Actividades Municipales". Al respecto señalar que el diseño Grafico para promoción de actividades municipales y asesoría en comunicación visual, se enmarca dentro del subprograma de actividades municipales, sobre la base de honorarios por servicios ocasionales y/o transitorios que se desarrollan en directo beneficio de la comunidad, por ser materia de carácter social y cultural, no correspondiendo a gestión administrativa de la municipalidad, por lo tanto corresponde que su imputación presupuestaria sea 21.04.004 subprograma 3.



REPÚBLICA DEL CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA
ALCALDÍA

7. Egreso N°1071/02.05.2012. en relación a este egreso se hace presente que la actuación musical de la cuenta pública 2011, se enmarca dentro del subprograma de actividades municipales, sobre la base de honorarios por servicios ocasionales y/o transitorios, que se desarrollan en directo beneficio de la comunidad, por ser materia de carácter social y cultural, no correspondiendo a gestión administrativa de la municipalidad, por lo tanto corresponde que su imputación presupuestaria sea 21.04.004 subprograma 3.
8. En relación al 1.3.2 remitirse al anexo N°6, que imparte instrucciones sobre la materia.
9. Se acoge la observación instruyéndose a la Unidad de Control interno, auditar de manera sistemática el pago de proveedores.
10. Respecto al N° 2.3 del informe se adjunta como anexo N°7 decreto Alcaldicio N° 4072 que ordena descuentos por servicios no incluidos en planes y decreto Alcaldicio N°4050 que aprueba reglamento para uso de teléfonos celulares municipales, que se acompaña como anexo N°8.
11. Respecto de lo señalado en el 2.4.1. Imputación incorrecta: Se procedió a efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, para lo cual se adjunta Comprobante de Movimientos Contables N° 15-50/24.10.2012, el cual materializa la imputación correcta del egreso N°913 de 05.04.2012.(Anexo N°9).
12. En cuanto al Egreso N° 1930/04.07.2012, el Decreto Alcaldicio N°1839/29.05.2012, que aprueba el Sub Programa Cultural, señala las imputaciones presupuestarias, donde tenemos que el numeral N° 7 "Financiamiento", se señala al final "otros afines a la actividad", donde no se incorporó en el numeral N° 10 "Imputación" la cuenta "215.22.07.001 Servicio de Publicidad" (Anexo N°10). Se acoge la observación procurando en adelante incluir las asignaciones y sub-asignaciones correspondientes.
13. Respecto a la entrega de calendarios en forma extemporánea, la demora está dada por un retraso interno del municipio en la entrega de las fotografías y el diseño del calendario, dado que en él se incluyen imágenes del circuito de fiestas costumbristas, que desarrolla durante todo el año el municipio. En ningún caso corresponde a un retraso del prestador de servicios.

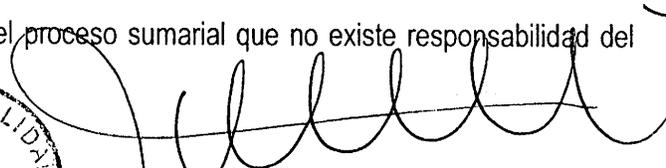


REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA
ALCALDIA

14. En relación al 2.5. Investigación sumaria por procedimiento utilizado en adquisición: Se procedió a efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, para lo cual se adjunta comprobante de movimientos contables N° 15-49/24.10.2012 (Anexo N°11), el cual materializa la imputación correcta del egreso N° 1485/29.05.2012. Se adjunta como anexo N°12 decreto que aplica sanción a funcionario que indica. Se establece además que la firma consignada en la orden de compra no corresponde al Administrador Municipal Titular Don Carlos Umaña Mardones. A mayor abundamiento la firma del funcionario antes señalado es la que figura en los decretos adjuntos como Alcalde (S).
15. Respecto al 3.1. Devengo y pago en forma simultánea: Del Egreso N°1627/04.06.2012, efectivamente se ha registrado en forma simultánea el comprobante de movimientos contables N°0-1274/30.05.2012 y el Decreto de Pago N°1674/30.05.2012 el cual solamente una vez firmado, se procede a efectuar el pago materializándose este con fecha 04 de junio de 2012, a través del egreso ya señalado.
16. En relación al uso de vehículos municipales, se acoge la observación dado que no se registran decretos alcaldicios, que autoricen la circulación en los días señalados, se adjunta Decreto N° 4047 (Anexo N°13) que establece que los conductores no podrán circular en vehículos municipales, si no cuentan con el decreto que aprueba la circulación en fin de semana y feriados. Se adjunta además Decreto Alcaldicio N° 3093 (Anexo N°14) que sobresee la investigación sumaria, por accidente de camioneta municipal placa patente ZY-9450, dado que se acreditó en el proceso sumarial que no existe responsabilidad del funcionario involucrado.

Atte.




CARLOS UMAÑA MARDONES
ADMINISTRADOR PÚBLICO
MAGISTER POLITICA Y GOBIERNO UDEC
ALCALDE (s)

CUM/ecu
Distribución

- La indicada
- Correlativo Municipal